

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

In the city of Miami, FL USA, on May 5, 2020, Emilio Isaías, holder of the USA passport number 530664894, in his/her capacity as the Manager and in the name and on behalf of **SEICO US Holdings, LLC** (the "Grantor"), a company duly incorporated and existing under the laws of the United States of America, whose office is in Delaware, USA, grants Special Power of Attorney, in accordance with the terms and conditions set forth herein below in favor of **Iván Alejandro Paez Vallejo**, holder of Ecuadorian citizen card number 1712999059; and; **Carlos Fernando Dassum Barrera**, holder of Ecuadorian citizen card number 1710625383 (the "Attorneys in Fact"), so that acting each of them individually or collectively in the name and on behalf of the Grantor, they may acquire 1.500 shares that SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. DE R.L., holds in SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. CIA. LTDA., a company duly incorporated under the laws of the Republic of Ecuador (hereinafter, the "Company") and to carry out any of the following faculties:

- a) Execute any documents or deeds related to the sale of the shares of the Ecuadorian company, SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. CIA. LTDA. (the "Ecuadorian Company"), and, in general, to carry out all the proceedings and necessary procedures for the granting and closing of the aforementioned documents.
- b) In general, manage, sign or subscribe documents, petitions, forms or any type of documents, make any type of action or procedure necessary for the transaction consisting on the shares and purchase of the Ecuadorian Company's shares.
- c) Act on behalf of the Company at the General Meetings of Shareholders of the Ecuadorian Company, where the Company is a shareholder or partner, in respect of whatever items on the agenda of the shareholders meeting, including, by way of example and without limitation, approval of financial statements, appointment and/or acceptance of resignation of the members of the board, amendment of the bylaws.
- d) Represent the Principal in accordance with Article 6 of the Companies Law, so that he can answer claims on behalf of the Principal and fulfill, on behalf of the Principal, the obligations that he contracts.
- e) File documentation and information required by law for foreign companies who are shareholders or partners of an Ecuadorian company.

In the fulfillment of this power of attorney, the Attorneys in Fact are duly empowered to execute

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Miami, FL EEUU, el día 5 de Mayo, 2020, Emilio Isaías, titular del pasaporte Estado Unidense número 530664894, en su calidad de Gerente y en nombre y representación de **SEICO US Holdings, LLC** (la "Mandante"), persona jurídica vigente y existente bajo las leyes de Estados Unidos de América, cuya oficina principal está en Delaware, EEUU, otorga Poder Especial, de acuerdo a los términos y condiciones que se incluyen a favor de **Iván Alejandro Paez Vallejo**, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1712999059; y **Carlos Fernando Dassum Barrera**, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1710625383 (los "Apoderados"), para que actuando cada uno indistintamente, de forma individual o conjunta, en nombre y representación de la Mandante, puedan adquirir 1.500 participaciones de los que SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. DE R.L., es propietario en SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. CIA. LTDA, persona jurídica vigente y existente bajo las leyes de la República de Ecuador (la "Compañía") y para llevar a cabo cualquiera de las siguientes facultades:

- a) Celebrar cualesquiera documentos o escrituras referentes a la compraventa de las participaciones de la compañía ecuatoriana SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. CIA. LTDA (la "Compañía Ecuatoriana"), y, en general, a llevar a cabo todas las gestiones y trámites necesarios para el otorgamiento y cierre de los documentos antes referidos.
- b) En general, gestionar, negociar, firmar o suscribir documentos, peticiones, formularios o cualquier tipo de documento, hacer cualquier tipo de gestión o trámite necesarios para la transacción consistente en la compraventa de las participaciones Compañía Ecuatoriana.
- c) Actuar a nombre de la Compañía, con derecho a voz y voto, en las Juntas Generales de Socios o Accionistas de la Compañía Ecuatoriana, en donde la Compañía sea socia o accionista respecto de cualquier tema en la agenda, incluyendo a modo de ejemplo y sin implicar una limitación, aprobación de los estados contables, designación y/o aceptación de renuncia de miembros del directorio, designación o remoción de administradores y Representante Legal, enmienda a los estatutos.
- d) Represente a la mandante de conformidad con lo que dispone el artículo 6 de la Ley de Compañías, para que pueda contestar demandas a nombre de la Mandante y cumplir, a nombre de ella, las obligaciones que contraiga.
- e) Presentar la información y documentación



all kinds of documents whether private or public, with all the stipulations, requisites, declarations, waivers, and other customary or special clauses as may be required. The Attorneys in fact are authorized to grant special powers of attorney with some or all of the faculties granted hereby, substitute the present power of attorney, totally or partially, and to revoke the powers of attorney or substitutions granted. Powers include but are not limited to the list of powers set forth above. Such list does not imply limitation of powers, and is illustrative not limiting, and ultimately, the Attorneys in Fact may execute all types of documents considered necessary or advisable and execute all of the required acts for the correct fulfillment of this power of attorney. The granting of this power of attorney does not imply the revocation of other powers of attorney granted before, with identical or similar powers as those described herein. Direct intervention by the Grantor, by its officers or other attorneys in fact shall not be construed as implying the revocation, suspension or limitation of the present power of attorney. The persons, entities and offices before which this power of attorney has been presented will consider it valid and in force until such time as its revocation or limitation is communicated to them in writing. This power of attorney is granted to be in force in the Republic of Ecuador. In the event of controversy as to the proper interpretation hereof between the English version and the Spanish version, the English version shall prevail.	requerida para aquellas compañías extranjeras que sean socias o accionistas de compañías Ecuatorianas. En el cumplimiento del presente poder, los Apoderados están facultados para otorgar toda clases de documentos, ya sean públicos o privados, con todas las estipulaciones, requisitos, declaraciones, renunciaciones y toda otra clausula especial que sea requerida. Los Apoderados podrán otorgar mandatos especiales con algunas o todas de las facultades que le fueron conferidas en el presente, sustituir este mandato, total o parcialmente, así como revocar los mandatos o sustituciones otorgados. La enumeración de facultades realizada no implica limitación de atribuciones, habiéndose realizado la misma con carácter enunciativo y no taxativo, y en definitiva, los Apoderados pueden suscribir toda clase de documentos considerados necesarios o aconsejables, y ejecutar todos los actos requeridos para el correcto cumplimiento del presente poder. El otorgamiento del presente poder no implica revocación de otros poderes otorgados con anterioridad con idénticas o similares facultades a las incluidas en el presente. La actuación directa del Mandante, por si o por intermedio de otros representantes, no significará revocación, suspensión o limitación del presente. Este mandato se tendrá por vigente y válido mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación, sustitución, suspensión o renuncia a las oficinas donde se haya presentado. Este poder es otorgado para ser efectivo en la República de Ecuador. En caso de contradicción entre la versión en inglés y la versión en español, prevalecerá la versión en inglés.
 Emilio Isaias, Manager STATE OF FLORIDA) COUNTY OF DADE)	

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....~~los~~.....~~hojas~~ antecedentes son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

U S JUN. 2023

NOTARIA
XII

Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

THE FOREGOING INSTRUMENT WAS A SWORN AND SUBSCRIBED TO
BEFORE ME
BY MEANS OF ☒ PHYSICAL PRESENCE OR ☐ ONLINE NOTARIZATION

THIS May 05 / 2020
BY Emilio Isaias

PERSONALLY KNOWN TO ME ☒ OR PRODUCED IDENTIFICATION ☐

TYPE OF ID PRODUCED: Passport 3464894 LIS



NOTARY SIGNATURE

A black and white copy of this document is not official.



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Sixth day of May, A.D., 2020

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2020-44340

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFIED".



ESTADO DE FLORIDA
Departamento de Estado
APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
El presente documento público
2. ha sido firmado por Esperanza Lopez
3. quien actúa en calidad de Notaria Pública de Florida
4. y está revestido del sello/timbre de Notario Público, Estado de Florida
Certificado
5. en Tallahassee, Florida
6. el día 6 de mayo de 2020
7. por la Secretaria de Estado, Estado de Florida
8. bajo el No. 2020-44340
9. Sello/timbre: [sellado]
Gran Sello del Estado de Florida
10. Firma: [firmado]
Laurel M. Lee
Secretaria de Estado

Una copia en blanco y negro de este documento no es una copia oficial. La palabra "VOID" aparece al fotocopiar el documento. "Estado de Florida" aparece en letras pequeñas por toda la superficie de este documento de 8 ½ x 11". Este documento contiene una marca de agua real. Sostener al trasluz para ver las palabras "SAFE" y "VERIFY FIRST".

[En el reverso]: 9625778

[Poder Especial otorgado por SEICO US Holdings, LLC, firmado por Emilio Isaías, Gerente, en inglés y español en el documento original]

Estado de Florida
Condado de Dade

El instrumento precedente fue emitido bajo juramento y suscrito ante mí por medio de [X] presencia física o [] notaría en línea hoy, 5 de mayo de 2020, por Emilio Isaías, a quien conozco personalmente [X] o quien presentó documento de identidad [].

Tipo de documento de identidad presentado: Pasaporte No. 530664894 de los Estados Unidos.

[firmado] Firma del Notario

[sello] Esperanza Lopez, Notaria Pública, Estado de Florida
Comisión No. GG 906475
Mi comisión expira: 13 de diciembre de 2023



Maria Cecilia Mera Ponce
C.C. 1704984341
TRADUCTORA





Factura: 002-002-000053813



20201701012D00937

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20201701012D00937

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES de la NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA , comparece(n) MARIA CECILIA MERA PONCE portador(a) de CÉDULA 1704984341 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), -LA COMPARECIENTE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA CONSULTA EN LÍNEA Y VERIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN. Y DECLARA QUE LA DIRECCIÓN ES: URBANIZACIÓN PORTAL CUMBAYA # 1, TELÉFONO: 2893225, MAIL: MCMERAP@GMAIL.COM. para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 8 DE JUNIO DEL 2020, (11:12).

MARIA CECILIA MERA PONCE
CÉDULA: 1704984341

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170498434-1

APellidos y Nombres: MERA PONCE MARIA CECILIA
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO
Gonzalez Suarez
Fecha de Nacimiento: 1993-09-22
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: CASADO
Alvaro Munchmeyer Castro

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
Y1339V2122

APellidos y Nombres del Padre: MERA FRANCISCO
APellidos y Nombres de la Madre: PONCE SILVIA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2019-03-24
Fecha de Expiración: 2025-03-24

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 MARZO 2019

0026 F
CÓDIGO

0026 - 281
Identificación No.

1704984341
Cédula No.

MERA PONCE MARIA CECILIA
APellidos y Nombres

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARRROQUIA: CUMBAYA
ZONA:

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

08 JUN. 2020

NOTARÍA XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704984341

Nombres del ciudadano: MERA PONCE MARIA CECILIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 22 DE AGOSTO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUNCHMEYER CASTRO ALVARO

Fecha de Matrimonio: 12 DE MARZO DE 1986

Nombres del padre: MERA FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PONCE SILVIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2020

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 204-316-26639



204-316-26639

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

28 AGO, 2020

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA